

Expedient	Assumpte
2023/11-G697_2 G697_2 Subvencions Directes-Concedides (Alcaldia) Emissor : Gabinet d'Alcaldia Codi : 14614075113277710162	sol·licitud de subvenció per a l'edició del llibre "Tarragona té swing: Pau-Bé i Amor"

Signat per:

DILIGENCIA. Joan Anton Font Monclús, Secretario General del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2023017670 de fecha 08/11/2023 dictada por el Alcalde.

ANTECEDENTES

1. El Interventor Municipal informó la existencia de consignación presupuestaria suficiente a la partida 01010/92423/48900, por importe de 700 euros.
2. La Tesorería Municipal emitió informe correspondiente a que el Sr. JORDI FREIXA QUEROL no tiene ninguna deuda pendiente de pago en ejecutiva en este Ayuntamiento.
3. El 26/10/2023 la Jefa Administrativa del Gabinete de Alcaldia, informó que esta entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención desde el año 2009 y hasta la fecha del presente informe y no se ha incoado ningún procedimiento de reintegro ni se ha adoptado ninguna medida cautelar.
4. El informe jurídico emitido por parte de la secretaría general en funciones de fecha 26/10/2023.
5. Consta el certificado de la entidad conforme está al corriente con las obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, la la Administración Estatal de la Agencia Tributaria y este Ayuntamiento.
6. Consta al expediente el informe del Alcalde del carácter singular de la subvención y las razones que acreditan el interés público y social.
- 7.- Cumple con los términos indicados al artículo 65.3 del RGS:
 - a) El objeto de la subvención es la colaboración en la edición de un libro de temática histórica de la música de jazz y swing elaborado por el Sr. Jordi Freixa Querol.
 - b) Consta crédito presupuestario, a la partida de entidades ciudadanas al presupuesto del 2023.
 - c) Esta subvención será compatible con otras ayudas procedentes otros entes públicos o privados.
 - d) La subvención será prepagable atendida la situación económica de la entidad.



e) La entidad tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% de los gastos de las actividades realizadas, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero del año 2024, y en cualquier caso antes de solicitar una nueva subvención tendrá que acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

A todos los efectos la cuenta justificativa de las subvenciones contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y certificación del representante.
2. Una relación clasificada de los gastos con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago. (Documento anejo n.º 3).
3. Facturas o documentos de valor probatorio equivaliendo en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que hace referencia en el párrafo anterior y documentación acreditativa del pago y numerados de acuerdo con el mismo orden, que preferiblemente tendría que ser por fecha de la factura o del documento. Los gastos de un importe superior a 150,25 €, según el establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se justificarán obligatoriamente, con la factura y con su correspondiente recibo o documento suficiente que acredite el pago.

8. El Servicio de Asesoramiento de Intervención y Fiscalización emitió informe favorable de fiscalización limitada previa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), prevé con carácter excepcional, la concesión de forma directa de subvenciones que acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

El artículo 40.3, apartado II a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2023, contempla la posibilidad de conceder subvenciones no nominativas, hasta un máximo de 1.000 € por perceptor y año.

2.- El artículo 240 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto del refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementen o suplen las competencias locales.

3.- El artículo 21.1.s), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en lo que respecta a las competencias residuales de la Alcaldía.

4.- La forma de justificación de la subvención se ajustará a lo que dispone el capítulo IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el capítulo II del Título II del RD 887/2006 y el artículo 40.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

5.- El Plan estratégico de subvenciones 2020-2023.



COMPETENCIA

Corresponde al Alcalde que firma en virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía de fecha 06/10/2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto de 700 € en concepto de subvención al Sr. JORDI FREIXA QUEROL con NIF 39640951Z por la colaboración en la edición de un libro de temàtica històrica de la musica de jazz y swing”

SEGUNDO.- Conceder una subvención de 700 € para cubrir gastos en la edición del comentado libro.

TERCERO.- Entregar la referida subvención de 2700 € al Sr. Jordi Freixa Querol.

CUARTO.- Advertir a los interesados que los beneficiarios de las subvenciones restan sujetos al posterior control financiero, si se tercia, que se ejercerá por la Intervención General de este Ayuntamiento, al que será aplicable el establecido a la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como se establece a la disposición transitoria segunda, punto.3, de dicha norma.

QUINTO.- El Sr. JORDI FREIXA QUEROL tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste de los gastos de la actividad de la entidad, dentro del presente ejercicio económico o como máximo hasta el 20 de enero de 2024.

SEXTO.- Notificar esta resolución al interesado para su conocimiento y para la consecuente firma del convenio y al departamento de Presupuestos y Contabilidad”.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podéis interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de su notificación, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimáis procedente.”

EL Alcalde que firma en virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía de fecha 06/10/2023 resuelve aprobando íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

A la data i les persones que figuren a la signatura electrònica.

